



RAD. 08433-4089-002-2017-00329-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: YAHAIRA MOLINA SUAREZ
DEMANDADO: LUZ MARINA SUAREZ MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso verbal de ALIMENTOS DE MENOR, en el cual la pasiva se encuentra debidamente notificada. Sírvase proveer. Malambo, 15 de marzo del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Examinado el expediente, se advierte por el Despacho que en data 13 de abril del 2018, se notificó personalmente del auto admisorio de la presente Litis el(a) demandado(a) LUZ MARINA SUAREZ MENDOZA, dejando vencer el término para contestar la demanda y presentar excepciones.

Sería del caso proferir la correspondiente sentencia en derecho; sin embargo, se tiene que la joven **BENHAR ELIUTH PEREIRA MOLINA**, identificada con C.C. 1.043.441.179, actualmente cuenta con 18 años, lo cual nos pone frente a dos escenarios de los cuales es necesaria aclaración para proceder con la etapa subsiguiente.

En primera medida, la señora **YAHAIRA MOLINA SUAREZ**, ya no se encuentra facultada para representar a la joven, por esta contar con la capacidad legal para ello, por lo cual se le conminará a su participación en la presente Litis. En consecuencia, deberá allegar pruebas que den fe, de si actualmente se encuentra cursando algún curso de aprendizaje de profesión u oficio en institución educativa que acredite ello. Para lo cual se le otorgará el termino de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la comunicación de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, a la joven **BENHAR ELIUTH PEREIRA MOLINA**, identificada con C.C. 1.043.441.179, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste su participación en la presente Litis, allegando evidencias que den fe, de si actualmente se encuentra cursando algún curso de aprendizaje de profesión u oficio en institución educativa.

SEGUNDO: LIBRAR, por Secretaría líbrese el oficio correspondiente, a fin de notificar el presente requerimiento, teniendo en cuenta que es un proceso que se encuentra inactivo desde hace más de dos años. Incorporar las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 045**
Hoy 16 de MARZO de 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

04

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4caff72eb344a125ac6b64663d014187170d67831131b69b7d877e98d9138a22**

Documento generado en 15/03/2023 11:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>